

Noticias NIIF

PwC Interaméricas



Un vistazo a los asuntos actuales de la información financiera

NIIF 16 COVID-19 modificación de concesiones de alquiler

Da un vistazo

Como resultado de la pandemia de coronavirus (COVID-19), se han otorgado concesiones de alquiler a los arrendatarios. Dichas concesiones pueden tomar una variedad de formas, incluyendo periodos de gracia y aplazamiento de pagos de arrendamiento. El 28 de mayo de 2020, el IASB publicó una [enmienda](#) a la NIIF 16 que proporciona un recurso práctico opcional para que los arrendatarios evalúen si una concesión de alquiler relacionada con COVID-19 es una modificación de arrendamiento. Los arrendatarios pueden optar por contabilizar tales concesiones de alquiler de la misma manera que lo harían si no fueran modificaciones de arrendamiento. En muchos casos, esto dará lugar a la contabilización de la concesión como pagos de arrendamiento variables en el periodo en que ocurre el evento o condición que desencadena el pago reducido.

¿Cuál es el asunto?

En muchos territorios, las concesiones de alquiler han sido, o se espera que se brinden, a los arrendatarios como resultado de la pandemia de COVID-19. Dichas concesiones pueden tomar una variedad de formas, incluyendo periodos de gracia y aplazamiento de los pagos de arrendamiento por un período de tiempo, a veces seguido de un aumento en el pago de la renta en períodos futuros. La NIIF 16 contiene requerimientos que se aplican a dichas concesiones de alquiler. Sin embargo, el IASB ha señalado que aplicar esos requerimientos a un volumen potencialmente grande de concesiones de alquiler relacionadas con COVID-19 podría ser complejo, particularmente a la luz de los muchos otros desafíos que enfrentan las partes interesadas durante la pandemia.

Como resultado, el IASB ha proporcionado alivio a los arrendatarios (pero no a los arrendadores) en forma de una exención opcional para evaluar si una concesión de alquiler relacionada con COVID-19 es una modificación de arrendamiento. Los arrendatarios pueden optar por contabilizar las concesiones de alquiler de la misma manera que lo harían si no fueran modificaciones de arrendamiento. En muchos casos, esto dará lugar a la contabilización de la concesión como un pago de arrendamiento variable.

El recurso práctico solo se aplica a las concesiones de alquiler que ocurren como consecuencia directa de la pandemia de COVID-19 y solo si se cumplen todas las siguientes

- el cambio en los pagos de arrendamiento resulta en una contraprestación revisada para el arrendamiento que es sustancialmente igual o menor que la contraprestación del arrendamiento que precede inmediatamente al cambio;
- cualquier reducción en los pagos de arrendamiento afecta solo los pagos adeudados al 30 de junio de 2021 o antes; y
- no hay cambio sustancial a otros términos y condiciones del contrato de arrendamiento.

Los arrendatarios que apliquen la exención deberán revelar ese hecho, así como el monto reconocido en resultados que surgen de las concesiones de alquiler relacionadas con COVID-19. Si un arrendatario elige aplicar el recurso práctico a un arrendamiento, lo aplicará de manera consistente a todos los contratos de arrendamiento con características similares y en circunstancias similares. La enmienda se aplicará retrospectivamente de acuerdo con la NIC 8, pero los arrendatarios no están obligados a reexpresar las cifras de períodos anteriores ni a proporcionar la divulgación de conformidad con el párrafo 28(f) de la NIC 8.

¿Cuál es el impacto y para quién?

Dada la omnipresencia de la pandemia y las medidas tomadas por muchos gobiernos sobre el distanciamiento social, es probable que a muchos arrendatarios se les haya otorgado una concesión de alquiler de alguna forma, por lo que estas enmiendas serían aplicables. Las enmiendas, sin embargo, no hacen ningún cambio en la contabilidad del arrendador.

¿Cuándo aplica?

Las enmiendas son obligatorias para los informes anuales que comiencen a partir del 1 de junio de 2020. Se permite su aplicación anticipada, incluso en los estados financieros intermedios o de fin de año que aún no están autorizados para su emisión al 28 de mayo de 2020, para permitir la aplicación del alivio tan pronto como sea posible, sujeto a cualquier proceso de aprobación.



IASB emite una serie de enmiendas de alcance limitado

Da un vistazo

El IASB (“la Junta”) emitió un paquete de enmiendas de alcance limitado el 14 de mayo de 2020:

- NIC 16: “Propiedades, Planta y Equipo – Ingresos antes del uso previsto”;
- NIC 37: “Contratos Onerosos: Costo de Cumplir un Contrato”;
- NIIF 3: “Referencia al marco conceptual”; y
- Mejoras anuales a las Normas NIIF 2018-2020 que afectan a la NIIF 1, NIIF 9, NIIF 16 y NIC 41.

Todas las enmiendas son efectivas el 1 de enero de 2022.

¿Cuál es el asunto?

El siguiente es un resumen de las enmiendas:

NIC 16: “Propiedades, Planta y Equipo (PP&E) – Ingresos antes del uso previsto”

La NIC 16 requiere que el costo de un activo incluya cualquier costo atribuible a llevar el activo a la ubicación y las condiciones necesarias para que pueda operar de la manera prevista por la administración. Uno de esos costos es probar si el activo está funcionando correctamente.

La enmienda a la NIC 16 prohíbe que una entidad deduzca del costo de un ítem de PP&E cualquier ingreso recibido de la venta de ítems producidos mientras la entidad está preparando el activo para su uso previsto (por ejemplo, el ingreso de la venta de muestras producidas al probar una máquina para ver si funciona correctamente). Los ingresos de la venta de tales muestras, junto con los costos de producción, ahora se reconocen en resultados. Una entidad utilizará la NIC 2, “Inventarios”, para medir el costo de esos ítems. El costo no incluirá la depreciación del activo que se está probando porque no está listo para su uso previsto.

La enmienda también aclara que una entidad está “probando si el activo funciona correctamente” cuando evalúa el rendimiento técnico y físico del activo. El desempeño financiero del activo no es relevante para esta evaluación. Por lo tanto, un activo podría ser capaz de operar según lo previsto por la administración y estar sujeto a depreciación antes de que haya alcanzado el nivel de desempeño operativo esperado por la administración.

La enmienda requiere que las entidades revelen por separado los montos de los ingresos y los costos relacionados con los ítems producidos que no son un resultado de las actividades ordinarias de la entidad. Una entidad también debe revelar la partida en el estado del resultado integral donde se incluyan los ingresos.

Esta enmienda podría tener un impacto significativo en las entidades donde los ítems se producen y venden como parte de llevar un ítem de PP&E a la ubicación y las condiciones necesarias para su uso previsto, y donde la administración ha considerado previamente el rendimiento operativo de un activo en su evaluación de si el activo está listo para su uso (por ejemplo, en la industria minera). La administración podría necesitar introducir procesos para rastrear el costo de los ítems vendidos y para contabilizar un activo como listo para su uso previsto más temprano que antes.

NIC 37: “Contratos Onerosos: Costo de Cumplir un Contrato”

La NIC 37 define un contrato oneroso como aquel en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones de la entidad exceden los beneficios económicos que se recibirán bajo ese contrato. Los costos inevitables son los más bajos del costo neto de salir del contrato y los costos para cumplir el contrato. La enmienda aclara el significado de “costos para cumplir un contrato”.

La enmienda explica que el costo directo de cumplir un contrato comprende:

- los costos incrementales de cumplir ese contrato (por ejemplo, mano de obra directa y materiales); y
- una asignación de otros costos que se relacionan directamente con el cumplimiento de los contratos (por ejemplo, una asignación del cargo por depreciación para un ítem de PP&E utilizado para cumplir el contrato).

La enmienda también aclara que, antes de que se establezca una disposición separada para un contrato oneroso, una entidad reconoce cualquier pérdida por deterioro que haya ocurrido en los activos utilizados para cumplir el contrato, en lugar de en los activos dedicados a ese contrato.

La enmienda podría resultar en el reconocimiento de más disposiciones de contratos onerosos, porque anteriormente algunas entidades solo incluían costos incrementales en los costos para cumplir un contrato.

NIIF 3: “Referencia al marco conceptual”

El Junta ha actualizado la NIIF 3, “Combinaciones de negocios”, para referirse al Marco Conceptual para la Información Financiera 2018, a fin de determinar qué constituye un activo o un pasivo en una combinación de negocios. Antes de la enmienda, la NIIF 3 se refería al Marco Conceptual para la Información Financiera 2001.

Además, la Junta agregó una nueva excepción en la NIIF 3 para pasivos y pasivos contingentes. La excepción específica que, para algunos tipos de pasivos y pasivos contingentes, una entidad que aplique la NIIF 3 debería referirse a la NIC 37, 'Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes', o CINIIF 21, 'Gravámenes', en lugar del Marco Conceptual 2018. Sin esta nueva excepción, una entidad habría reconocido algunos pasivos en una combinación de negocios que no reconocería según la NIC 37.

Por lo tanto, inmediatamente después de la adquisición, la entidad habría tenido que dar de baja dichos pasivos y reconocer una ganancia que no representaba una ganancia económica.

La Junta también ha aclarado que la adquirente no debe reconocer los activos contingentes, tal como se define en la NIC 37, en la fecha de adquisición.

Mejoras anuales a las Normas NIIF 2018-2020

Honorarios incluidos en la prueba del 10% para la baja en cuentas de pasivos financieros

La enmienda a la NIIF 9 aborda qué tarifas deben incluirse en la prueba del 10% para la baja en cuentas de pasivos financieros. Los costos u honorarios podrían pagarse a terceros o al prestamista. Según la enmienda, los costos u honorarios pagados a terceros no se incluirán en la prueba del 10%.

Ejemplos ilustrativos que acompañan a la NIIF 16, "Arrendamientos"

La Junta ha modificado el Ejemplo Ilustrativo 13 que acompaña a la NIIF 16 para eliminar la ilustración de los pagos del arrendador en relación con las mejoras de arrendamiento. La razón de la enmienda es eliminar cualquier posible confusión sobre el tratamiento de los incentivos de arrendamiento.

Subsidiaria como adoptante por primera vez

La NIIF 1 permite una exención si una subsidiaria adopta las NIIF en una fecha posterior a su matriz. La subsidiaria

puede medir sus activos y pasivos a los valores en libros que se incluirían en los estados financieros consolidados de su matriz, con base en la fecha de transición a las NIIF de la matriz, si no se hicieron ajustes para los procedimientos de consolidación y para los efectos de la combinación de negocios en que la matriz adquirió a la subsidiaria.

La Junta ha modificado la NIIF 1 para permitir que las entidades que hayan tomado esta exención de la NIIF 1 también midan las diferencias de conversión acumuladas utilizando los montos informados por la matriz, en función de la fecha de transición a las NIIF de la matriz. La enmienda a la NIIF 1 extiende la exención anterior a las

diferencias de conversión acumuladas, a fin de reducir los costos para los adoptantes por primera vez. Esta enmienda también se aplicará a las empresas conjuntas que hayan tomado la misma exención de la NIIF 1.

Impuestos en mediciones de valor razonable

La Junta ha eliminado el requerimiento de que las entidades excluyan los flujos de efectivo para impuestos al medir el valor razonable según la NIC 41, "Agricultura". Esta enmienda está destinada a alinearse con el requerimiento de la norma de descontar los flujos de efectivo después de impuestos.

¿Cuándo se aplican las enmiendas?

Todas las enmiendas son efectivas el 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. Las disposiciones transitorias son las siguientes:

Enmienda	Disposiciones transitorias
NIC 16	Aplicada retrospectivamente, pero solo a los ítems de PP&E que se llevan a la ubicación y condiciones necesarias para que puedan operar de la manera prevista por la administración en o después del comienzo del primer período presentado en los estados financieros en los que la entidad primero aplica las enmiendas. La entidad debe reconocer el efecto acumulativo de aplicar inicialmente las modificaciones como un ajuste al saldo inicial de las ganancias retenidas (u otro componente del patrimonio, según corresponda) al comienzo del primer período presentado.
NIC 37	Una entidad debe aplicar esas modificaciones a los contratos para los cuales aún no ha cumplido todas sus obligaciones al inicio del primer período anual de informe al que aplica primero las modificaciones (la fecha de aplicación inicial). La entidad no debe reexpresar información comparativa. La entidad debe reconocer el efecto acumulativo de aplicar inicialmente las modificaciones como un ajuste al saldo inicial de las ganancias retenidas u otro componente del patrimonio en la fecha de la aplicación inicial.
NIIF 3	Se aplica a las combinaciones de negocios para las cuales la fecha de adquisición es el o después del comienzo del primer período anual de informe que comienza el 1 de enero de 2022 o después.
NIIF 1	No hay disposiciones transitorias específicas.
NIIF 9	Se aplica a los pasivos financieros que se modifican o intercambian en o después del comienzo del período anual de informe en el que la entidad aplica primero la modificación.
NIIF 16	No hay disposiciones transitorias específicas.
NIC 41	Se aplica a las mediciones del valor razonable en o después del comienzo del primer período anual de informe que comienza el 1 de enero de 2022 o después.

Ajustes posteriores al modelo de pérdidas crediticias esperadas durante el COVID-19

Consideraciones clave al aplicar el concepto de “overlay” en los ajustes posteriores al modelo de pérdidas crediticias esperadas

Da un vistazo

Los bancos calculan las pérdidas crediticias esperadas (“PCE”) según la NIIF 9 utilizando juicios, modelos y datos prospectivos. Los “overlays”, o ajustes posteriores al modelo, a menudo se utilizan para abordar las deficiencias donde los modelos o los datos tienen limitaciones. Como resultado de condiciones económicas severas y la incertidumbre que surge debido al coronavirus (COVID-19), existe una mayor necesidad de aplicar “overlays” en el cálculo de las PCE. En esta publicación, proporcionamos consideraciones que pueden ser útiles para desarrollar y monitorear tales “overlays”.

Los bancos que estiman la PCE bajo la NIIF 9 usan un proceso de 3 pasos: 1) desarrollar juicios sobre el futuro; 2) aplican esos juicios a modelos (estadísticos) basados en relaciones históricas; y 3) usan data relevante para alimentar estos modelos. Esto a menudo implica calibraciones adicionales a los modelos y datos estadísticos que la mayoría de las otras estimaciones contables, y esto puede ser muy difícil en el entorno actual. Las condiciones económicas extremas, junto con la incertidumbre sobre la duración de la pandemia, el potencial de rebrotes, los efectos del apoyo del gobierno y cómo se verá la recuperación en última instancia, significan que los juicios a futuro son muy inciertos y difíciles de hacer. Al mismo tiempo, es posible que las relaciones históricas entre variables claves ya no se mantengan, y que condiciones económicas comparables podrían no haber existido en el pasado. Los efectos y el periodo del distanciamiento social deberán expresarse en términos de impacto en los factores macroeconómicos, y fundamentalmente en las tasas de incumplimiento. Es probable que no sea posible actualizar los modelos a corto plazo para capturar todos estos factores e incertidumbres. Los bancos a menudo usan “overlays” o ajustes posteriores al modelo, donde los riesgos e incertidumbres no pueden reflejarse adecuadamente en los modelos existentes. Esperamos estos “overlays” jueguen un papel aún más importante y sean de mayor nivel en el entorno actual.

¿Qué significa “overlay”?

El término “overlay” o en castellano “superponer” es un término que se puede usar para describir un espectro de ajustes que se realizan fuera de los modelos primarios. En algunos casos, el término puede referirse a ajustes directos para corregir errores existentes del modelo o deficiencias de datos. En otros, el “overlay” es mucho más subjetivo y crítico. Por ejemplo, a veces se refiere a la aplicación del juicio de crédito experto para abordar las brechas en los modelos, datos o ambos (por ejemplo, a medida que surgen nuevos riesgos o incertidumbres). También puede referirse a ajustes realizados para capturar riesgos e incertidumbres que los modelos no capturan porque estos no fueron diseñados para abordarlos (como Brexit). Aunque son potencialmente aplicable a todos los “overlays”, las consideraciones en esta publicación serán de mayor relevancia para los “overlays” hacia el extremo más crítico del espectro.

¿Cuáles son las preguntas que los Bancos o entidades financieras se deben hacer al establecer el concepto de “overlay” en sus metodologías?

Dado a que es un tema de juicio intrínsecamente, los “overlays” requieren de procesos robustos, gobierno corporativo y de controles internos que se apoyen en una documentación transparente y de alta calidad. Algunos de los puntos claves son los siguientes:

- ¿Cuáles son las limitaciones que se están presentando y por qué?
- ¿Qué criterio cuantitativo se ha utilizado en la aplicación del “overlay”, y qué razonamiento se ha utilizado?
- ¿Qué supuestos se han implementado en el modelo y en qué se basan y desarrollaron los mismos?
- ¿Qué data se ha utilizado, y como se determinó que la misma fuese apropiada y consistente con datos similares utilizados para otros propósitos?
- ¿Cómo el “overlay” y el modelo en sí evolucionará durante el tiempo (por ejemplo, mediante un modelo de desarrollo, incorporando nueva data disponible que pudiese aparecer, o ajustarlo con las futuras pérdidas que puedan ocurrir y adaptarlo a un modelo de información histórica)?

- ¿Como el comportamiento y eficiencia del modelo será evaluada (por ejemplo, pruebas de backtesting, monitoreo de KPI, comparación de pruebas de estrés (stress testing) y/o stand back testing.
- ¿Qué se ha hecho para determinar, a un nivel que contemple suficiente granularidad, el grado en el cual las superposiciones están relacionadas unas con otras?
- ¿Cómo la relación entre las etapas de deterioro de crédito y el “overlay” han sido manejadas?
- ¿Se ha completado una revisión del modelo de PCE que contemple las siguientes limitaciones y a su vez requiera el uso de “overlay”? Por ejemplo:
 - ¿Existe disponibilidad de información reciente del prestatario?
 - ¿La información usada para calibrar la PCE es estadísticamente válida?
 - ¿Hay predicciones recientes de factores económicos relevantes?
 - ¿Los escenarios macroeconómicos están completos?
 - ¿El diseño del escenario y las ponderaciones de probabilidad son apropiadas?
 - ¿Se ha reflejado el impacto de modificaciones a préstamos existentes (por ejemplo, períodos de gracia, dispensas pactadas (covenant waivers))?
 - ¿Es apropiado el enfoque de etapas y los factores desencadenantes para determinar un aumento significativo del riesgo de crédito (SICR)?
 - ¿Hay alguna otra alternativa, y de haberla, es apropiada?
 - ¿Los programas de subsidio del gobierno han sido debidamente tomados en consideración?
 - ¿Han surgido eventos posteriores al modelo que requieran ajuste?
- ¿Se ha revisado el “overlay”, junto con el modelo de “principio a fin”, para garantizar que no haya un potencial de doble conteo? Por ejemplo, teniendo en cuenta cualquier:
 - ajuste de arriba hacia abajo “(top-down)” incorporando previsiones económicas pesimistas;
 - ajuste en la migración de etapas debido a las expectativas económicas ya incluidas en las PD;
 - expectativas sobre pérdidas futuras incluidas en datos históricos durante la calibración del modelo; y
 - ajuste a los datos de “días en mora” ya incluidos en otros ajustes “top-sides”.
- ¿Qué personal y comités han contribuido o revisado el modelo de PCE?

Evaluar y documentar estas preguntas ayuda a garantizar procesos adecuados por adelantado y evita desafíos a lo largo del tiempo a medida que se resuelven las restricciones iniciales (es decir, aquellas que conducen a la necesidad de “overlay”). Por ejemplo, entre otros desafíos, la ausencia de una justificación documentada podría hacer que sea más difícil determinar si aún se requiere un “overlay” en el futuro.

¿Cómo los “overlays” afectan las divulgaciones?

Los “overlays” pueden requerir divulgaciones adicionales, que pueden afectar a otras. Para los períodos interinos, si ha habido un cambio significativo desde el final del año más reciente en el enfoque para estimar las PCE (ya sea debido a cambios en los modelos centrales, “overlays” u otros), la NIC 34 podría requerir divulgaciones adicionales. Esto podría incluir divulgaciones sobre insumos, “overlays” y técnicas de estimación según la NIIF 7 y la NIC 1. El efecto de los “overlays” en las divulgaciones que brindan información de forma granular (por ejemplo, divulgaciones por etapa, segmento, etc.) deberá pensarse detenidamente para determinar cómo el “overlay” se desarrolla, o si se debe presentar por separado. Una cuidadosa consideración de las implicaciones en las divulgaciones de los “overlays” en una etapa temprana podría ayudar a “contar la historia” más adelante y garantizar que se afronten las posibles complicaciones.

Recién salido de la imprenta

La Junta se reunió de forma remota los días 20-21 de mayo de 2020.

Los temas, en orden de discusión, fueron:

- Modificaciones a la NIIF 17 Contratos de Seguro
- Comentario de la gerencia
- Actualización del programa de investigación
- Mantenimiento y aplicación consistente
- Reforma IBOR y los Efectos en la Información Financiera - Fase 2
- Iniciativa de Divulgación - Políticas Contables

Haz tu pedido ahora: Manual de Contabilidad Suplemento de las NIIF 2020



Esta publicación comprende un nuevo capítulo sobre los contratos de seguro conforme a la NIIF 17 y un capítulo actualizado sobre los arrendamientos conforme a la NIIF 16. [Solicite su copia impresa aquí.](#)

El [eBook](#) y las versiones electrónicas del Manual de NIIF contienen actualizaciones adicionales para los capítulos que no se reproducen en el suplemento de NIIF impreso: solicite una [prueba gratuita de Inform](#) ahora.

Para obtener más información y hacer un pedido, visite: www.ifrspublicationsonline.com

Contactos PwC Interaméricas

Dora Orizábal

Líder Regional de Auditoría

Wilfredo Peralta Cerritos

Accounting Consulting Services

Panamá | Edereth Barrios

edereth.barrios@pwc.com

Honduras | Roberto Morales

E: roberto.e.morales@pwc.com

Costa Rica | Jose Naranjo

E: jose.naranjo@pwc.com

Rep. Dominicana | Raquel Bourguet

E: raquel.bourguet@pwc.com

Nicaragua | Alvaro A. Artilés

E: alvaro.artiles@pwc.com

Guatemala | Dora Orizábal

E: dora.orizabal@pwc.com

El Salvador | Wilfredo Peralta Cerritos

E: wilfredo.peralta.cerritos@pwc.com

www.pwc.com/interamericas

Este contenido ha sido elaborado para una orientación general sobre asuntos de interés solamente, y no constituye asesoramiento profesional.

© 2020 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de PwC y/o una o más de sus firmas miembros, cada una de las cuales es una entidad legalmente separada. Ver www.pwc.com/structure para más detalles.